

AVISO SANEAMIENTO AUTOMÁTICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **Proyecto “Metro de la 80”**, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la **Empresa de Desarrollo Urbano –EDU** actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, identificó que en el inmueble con matrícula inmobiliaria **001-101186** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML **11090080007** y Referencia Catastral **AAB0005PNAF**, se encuentran inscritas las siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o restricción al derecho real de dominio consistentes en:

- **FIDEICOMISO CIVIL (50%)** en la anotación No.16 del respectivo folio, constituido mediante Escritura Pública 4762 del 29 de diciembre de 2017 de la Notaria 5 de Medellín.
- **FIDEICOMISO CIVIL (50%)** en la anotación N° 17 del respectivo folio, constituido mediante Escritura Pública 4357 del 27 de diciembre del 2019 de la Notaria 5 de Medellín.

Para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte, especialmente lo consagrado en el Decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-101186** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Dirección catastral **Carrera 81 N° 33 42**, el cual cuenta con CBML **11090080007**, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia de propiedad de CARMEN MARIA GALLEGU VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.555.749, con un porcentaje del derecho real de dominio en la propiedad del 50%, y JUAN DIEGO ESCOBAR ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.642.147, con un porcentaje del derecho real de dominio en la propiedad del 50%.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-01-2018 Radicación: 2018-4150
 Doc: ESCRITURA 4762 del 2017-12-29 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL 50% (CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GALLEGU VELASQUEZ CARMEN MARIA CC 43555749 X PROPIETARIA FIDUCIARIA
 A: ESCOBAR GALLEGU NICOLAS CC 1152463658 FIDEICOMISARIO
 A: ESCOBAR GALLEGU DAVID CC 1152471494 FIDEICOMISARIO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-01-2020 Radicación: 2020-5118
 Doc: ESCRITURA 4357 del 2019-12-27 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL DERECHOS DEL 50% (CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ESCOBAR ESCOBAR JUAN DIEGO C.C.71642147 FIDIECOMITENTE PROPIETARIO
 A: ESCOBAR GALLEGU NICOLAS CC 1152463658 FIDEICOMISARIO IGUALES PROPORCIONES
 A: ESCOBAR GALLEGU DAVID CC 1152471494 FIDEICOMISARIO IGUALES PROPORCIONES
 A: ESCOBAR ESCOBAR JUAN DIEGO X C.C.71642147 PROPIETARIO FIDUCIARIO

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- *SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

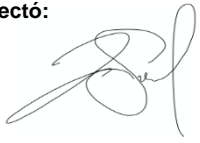
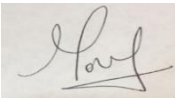
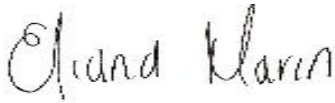
Atentamente,



PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

<p>Proyectó:</p>  <p>Juliana Santa Moreno Abogada Saneamiento Empresa de Desarrollo Urbano</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Mónica María Tirado Hernandez Abogado contratista Empresa de Desarrollo Urbano</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Eliana Marcela Marín Escobar Líder Jurídica Tramo II Empresa de Desarrollo Urbano</p>
---	--	---



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación